

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra HORTICOLA VALLE S.A.S Y OTROS, con memorial del 23 de noviembre de 2021 presentado por las partes integrantes de la litis, mediante el cual solicitan aplazamiento de la audiencia programada para el **25 de Noviembre de 2021 a las 9:30 A.M.**, ante un posible acuerdo conciliatorio. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, noviembre 24 de 2021
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.1478/2019-00302-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición presentada por las partes demandante y demandada para el aplazamiento de audiencia de que trata el art.372 y 373 del C.G.P, programada para el 25 de Noviembre de 2021 a las 9:30 A.M., en virtud a que *"aún continuamos en negociaciones para llegar a una conciliación"*, se accederá a lo pedido procediendo a la fijación de nueva fecha para la realización de la misma.

De otra parte, se advierte que el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se cumple el **5 de diciembre de 2021**, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo preceptuado en la norma, considera el Juzgado que dentro del referido término no podrá dictarse sentencia de instancia, razón por la cual, se prorrogará el término para proferirla conforme el artículo 121 del C. G. del P. que prevé:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la solicitud coadyuvada por las partes demandante y demandada para el aplazamiento de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, programada para el 25 de Noviembre de 2021 a las 9:30 A.M., ante un posible acuerdo conciliatorio.

2. SEÑALAR el día 25 de enero de 2022 a las 9:30 a.m. como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso; previniendo a las partes procesales que deberán presentarse a la audiencia con sus apoderados judiciales.

Al punto, este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

3. PRORROGAR hasta por seis meses el término para resolver de fondo la presente instancia, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2019-00302-00

Firmado
Nelson Osorio
Juez Circ
Juzgado De C
Civil C
Cali - Valle

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee12fd96cacfd5bdfd21f8c9db48f394c6524467cdd0604bf32e01f75cf51eac

Documento generado en 24/11/2021 01:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>